



NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

003

**CONSTITUCION DE LA COMPANIA
"MIDECAR MOVIMIENTOS INTERNOS DE CARGA
COMPANIA LIMITADA"**

CAPITAL: \$ 400

M.T.V. Di 3 C.

En la Ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy viernes veinte (20) de julio de dos mil uno, ante mi Doctor **SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA**, Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen los señores: **MANUEL MESIAS MONTENEGRO RODRIGUEZ;** ¹ **NARCIZA DE JESUS MONTENEGRO LOPEZ;** ² **SILVIA LILIANA MONTENEGRO LOPEZ;** ³ **ANA CRISTINA MONTENEGRO LOPEZ;** ⁴ **JULIA ELENA MONTENEGRO LOPEZ;** ⁵ **GLORIA XIMENA MONTENEGRO LOPEZ;** ⁶ y, **WILSON MANUEL MONTENEGRO LOPEZ;** ⁷ todos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, excepto el último de los nombrados, quien es soltero, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones, domiciliados en la ciudad de Tulcán, de tránsito por esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a quienes de conocerles doy fe; y, me presentan para que eleve a escritura pública una minuta, cuyo tenor literal y que se transcribe a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: - En su protocolo de escrituras públicas de la Notaría a su digno cargo, incorpore una de constitución de compañía limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:-
CLAUSULA PRIMERA: - COMPARECIENTES.- Comparecen a la redacción de la presente escritura pública los señores **MANUEL MESIAS MONTENEGRO**

**DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**



RODRIGUEZ; NARCIZA DE JESUS MONTENEGRO LOPEZ; SILVIA LILIANA MONTENEGRO LOPEZ; ANA CRISTINA MONTENEGRO LOPEZ; JULIA ELENA MONTENEGRO LOPEZ; GLORIA XIMENA MONTENEGRO LOPEZ; y, WILSON MANUEL MONTENEGRO LOPEZ, todos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, excepto el último de los nombrados, quien es soltero, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones, domiciliados en la ciudad de Tulcán, de tránsito por esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.- Los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir como en efecto lo hacen, una Compañía Limitada, sometida a las leyes del Ecuador y a los Estatutos Sociales, que siguen: **CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPANIA:- CAPITULO PRIMERO:- DENOMINACION, OBJETO, DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE LA COMPANIA.- Artículo Primero.-** La compañía se denominará: "HIDECAR MOVIMIENTOS INTERNOS DE CARGA COMPANIA S.A. S. DE C.V." y se regirá por las Leyes de la República del Ecuador, la Ley de Compañías y el presente Estatuto.- **Artículo Segundo.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará: a).- Promocionar servicios aduaneros tales como almacenamiento aduanero temporal, verificación, valoración, aforo, liquidación de las mercaderías ingresadas al amparo de los regímenes aduaneros especiales.- b).- La transportación marítima, aérea y terrestre a través de terceros a nivel nacional e internacional de todo tipo de carga.- c).- La consolidación y desconsolidación de carga marítima y aérea, tanto de importación como de exportación, así como movimiento externos de carga dentro del país.- d).- Proveer a terceros los servicios de embalaje, trámites aduaneros, documentaciones de embarque, distribución y manejo de carga de todo tipo.- e).- Se dedicará a la recepción y envío de mercancías por cualquier tipo de vías consignatarios y promocionar y explotar las actividades relacionadas con



NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

004

el comercio exterior en todas sus fases dentro o fuera del territorio nacional.- f).- Además tendrá la capacidad de otorgar o aceptar agencias, distribuciones, representaciones, franquicias de/a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras vinculadas o no a su actividad.- Para el cumplimiento del objeto social podrá celebrar todo tipo de convenios permitidos por la Ley con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Podrá intervenir como socia o accionista de otra u otras compañías y empresas constituidas o por constituirse, participar en concursos, licitaciones, ofertas con el público en general, celebrar convenios, consorcios.- No podrá dedicar sus actividades a las previstas en el Artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto público.- Artículo Tercero.- DURACIÓN.- La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de formación en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser reformado por Resolución adoptada por la Junta General de Socios. Artículo Cuarto.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía tiene la nacionalidad de ecuatoriana y su domicilio principal es en esta ciudad de Tulcán, pero podrá establecer sucursales en otros lugares del país o del exterior. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, INTEGRACION Y PAGO DE LAS PARTICIPACIONES:- Artículo Quinto.- DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de valor cada una, iguales, acumulativas e indivisibles.- Artículo Sexto.- INTEGRACIÓN Y PAGO.- El capital social está íntegramente suscrito y pagado en su totalidad en numerario, la inversión que realizan todos los comparecientes tienen el carácter de

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO PARTICIPACIONES	
		EN NUMERARIO	
MANUEL MONTENEGRO	250	250	250
NARCIZA MONTENEGRO	25	25	25
SILVIA MONTENEGRO	25	25	25
ANA MONTENEGRO	25	25	25
JULIA MONTENEGRO	25	25	25
GLORIA MONTENEGRO	25	25	25
WILSON MONTENEGRO	25	25	25
TOTAL:	400	400	400

Tal como lo dispone el artículo ciento tres de la Ley de Compañías se adjuntará el certificado de Cuenta de Integración de Capital y con la suscripción de este contrato manifiestan su conformidad con el distributivo porcentual asignado a cada uno de ellos.- **Artículo Séptimo. PARTICIPACIONES.** Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles; pueden transmitirse por herencia, y cederse a los mismos socios o a terceros previo consentimiento unánime del capital social. **Artículo Octavo.- CERTIFICADO DE APORTACION.** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará, necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde.- Dichos certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- **CAPITULO TERCERO.- DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION.- Artículo Noveno.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios.- Será administrada por el Presidente, Vicepresidente y Gerente General. **Artículo Décimo. - JUNTA GENERAL DE SOCIOS.** - La Junta General, constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados



NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

005

con los negocios sociales. - Sus atribuciones específicas son: a). - Designar, remover por causas legales y fijar sus remuneraciones al Presidente y Gerente General.- b). - Aprobar las cuentas y balances que presenten los Administradores.- c). - Resolver sobre la forma de reparto de utilidades.- d). - Resolver acerca de la amortización de las partes sociales.- e). - Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios.- f).- Decidir acerca de las reformas estatutarias. g). - Resolver el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía. h). - Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores. i). - Las demás que no estuvieren otorgadas en esta Ley o en el contrato social a los gerentes, administradores u otro organismo.- j). - Señalar periódicamente la cuantía para celebrar actos y contratos por parte del Representante Legal. Artículo Décimo Primero. **CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.** Las reuniones de la Junta General serán ordinarias o extraordinarias.- Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual, previa convocatoria del representante legal, con el objeto de conocer el balance anual, las cuentas del ejercicio, los informes de la administración y decidir sobre los resultados que arroja el balance, hacer las reservas que fueren del caso, decidir sobre las utilidades y efectuar los nombramientos, promociones y separaciones que se requieran para el normal funcionamiento de la Compañía, así como para tratar las materias cuyas resoluciones sea competencia de la Junta por disposición de la Ley.- Las reuniones extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo.- Las Juntas serán convocadas por el representante legal, sea por su propia iniciativa o a pedido del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital. Las

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



convocatorias serán hechas mediante carta privada enviada a las direcciones registradas de los socios, con anticipación de por lo menos ocho días de aquél en el cual se va a instalar la reunión y la convocatoria determinará la agenda a tratarse en la Junta.- Si algún socio o socios registrare/n su dirección en el exterior, la Compañía lo convocará mediante télex y mediante una comunicación privada enviada por correo certificándose el día en que se envíe el télex.- Para estos casos de convocatoria en el exterior, se deberá hacer con anticipación de por lo menos quince días la convocatoria a aquél en que se va a instalar la reunión.- **Artículo Décimo Segundo:- REPRESENTACION A LA JUNTA, QUORUM Y VOTACIONES.**- A las Juntas concurrirán los socios personalmente o representados por mandatarios con simple carta, la misma que tendrá los requisitos establecidos en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios expedido por la Superintendencia de Compañías, o poder legalmente conferido.- La Junta se considerará instalada cuando concurren a ella por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social en primera convocatoria.- En segunda convocatoria se reunirá con cualquier número de socios presentes debiendo constar este particular en la convocatoria.- Las decisiones se toman por simple mayoría de votos del capital social concurrente a la Junta; cada participación social da derecho a un voto.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las resoluciones de la Junta son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes o los que votaren en contrario, salvo el derecho de impugnación.- **Artículo Décimo Tercero: - JUNTAS UNIVERSALES.** - Cuando todos los socios se encuentren reunidos en cualquier lugar del territorio nacional, podrá instalarse en Junta General sin convocatoria, para conocer y resolver los asuntos que unánimemente decidan.- **Artículo Décimo Cuarto:- REPRESENTACION LEGAL. - DEL**



NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

606

GERENTE GENERAL.- El Gerente General es el administrador de la Compañía, actuará como Secretario de la Junta General de Socios y firmará los certificados de aportación.- Para ser elegido Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía. El Gerente General ejercerá la representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía.- Para el ejercicio de sus funciones el Gerente General tiene las atribuciones de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones de la Junta General de Socios.- El Gerente General de la Sociedad, será nombrado por la Junta General de Socios, por un periodo de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente.- En particular tendrá los deberes y atribuciones siguientes:- a).- Realizar todos los actos de administración diaria de las actividades de la Compañía; b).- Someter anualmente a la Junta General de Socios un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía y presentar el balance anual; c).- Formular a la Junta General las recomendaciones que considere convenientes sobre la distribución de utilidades y la constitución de reservas; d).- Dirigir y supervigilar la contabilidad de la Compañía y velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos; e).- Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Socios; f).- Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconoce e impone la Ley, los estatutos, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido; g).- Suscribir con el Presidente los certificados de aportación; h).- Suscribir obligatoriamente con el Presidente, los actos y contratos de la empresa y además suscribir conjuntamente todos los documentos, cheques, pagarés y demás obligaciones de la Compañía.- El Gerente General requerirá autorización expresa de la Junta General para comprar, enajenar,

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



inmuebles que formen parte de los activos fijos de la compañía; i).-

Subrogar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva de éste,

hasta que la Junta designe un Presidente titular.- **Artículo Décimo**

Quinto:- DEL PRESIDENTE.- El Presidente es elegido por la Junta de

Socios.- Durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido

indefinidamente.- Para ser nombrado Presidente de la Compañía no es

requisito ser socio de la misma.- Son deberes y atribuciones del Presi-

dente de la Compañía:- a).- Presidir las sesiones de la Junta General de

Socios; b).- Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o

definitiva de éste, hasta que la Junta designe un Gerente titular; c).-

Vigilar la buena marcha de la Compañía; d).- Abrir y cerrar cuentas

corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a las personas

autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra

las referidas cuentas; e). Librar, endosar y aceptar letras de cambio y

cualesquiera otros efectos de comercio que se relacionen con su giro;

d).- Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que

le correspondan según la Ley y los presentes estatutos; f). - Suscribir

con el Gerente los certificados de aportación.- **Artículo Décimo**

Sexto:- DEL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente es elegido por la Junta

de Socios.- Durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido

indefinidamente.- Para ser nombrado Vicepresidente de la Compañía no es

requisito ser socio de la misma.- Son deberes y atribuciones del

Vicepresidente de la Compañía:- a).- Subrogar al Presidente o al Gerente

General en caso de falta o impedimento conjunto de los administradores

citados; y, b).- Acoger las disposiciones que llegare a otorgar la

Junta General o los administradores señalados.- **Artículo Décimo Séptimo:-**

DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá por las causas y en

la forma que determina la Ley de Compañías. Para la liquidación de la



NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

Compañía, por decisión voluntaria o forzosa se procederá de acuerdo con la Ley.- **GENERALIDADES.**- En cuanto a los deberes y derechos de los socios, y en general, respecto a todo lo que no esté expresado en este Estatuto, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías y sus reglamentos y demás leyes vigentes de la República del Ecuador, en lo que fueren aplicables, la mismas que se entenderán incorporadas al presente Estatuto.- En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, cesión de participaciones, se estará a lo dispuesto en la Ley.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- Firmado).- Marco Tulio Verdezoto, Abogado con matrícula profesional número cinco mil ochocientos diecinueve del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales del caso; y leída que les fue íntegramente la misma a los comparecientes, por mi el Notario, aquéllos se ratifican en todas y cada una de sus partes y, para constancia, firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.

MANUEL MESÍAS MONTENEGRO RODRIGUEZ C.C. 04-0006161-0

MARCIZA DE JESUS MONTENEGRO LOPEZ C.C. 04 0074009-9

SILVIA LILIANA MONTENEGRO LOPEZ C.C. 04-0097741-9

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



Cristina Lopez
ANA CRISTINA MONTENEGRO LOPEZ C.C. 040097783-1

Julia Elena Lopez
JULIA ELENA MONTENEGRO LOPEZ C.C. 040073890-2

Gloria Ximena Lopez
GLORIA XIMENA MONTENEGRO LOPEZ C.C. 040097782-3

Wilson Manuel Lopez
WILSON MANUEL MONTENEGRO LOPEZ C.C. 0400782900



Sebastian Valdivieso Cuervo
Dr. Sebastian Valdivieso Cuervo
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

DOCUMENTOS

HABILITANTES

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 040006161-0

MONTENEGRO RODRIGUEZ MANUEL NESTOR

24 DICIEMBRE 1.945

CARCHI/TULCAN-TULCAN

01 234 00540

CARCHI/ TULCAN

CAR

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040074004-9

MONTENEGRO LOPEZ MARCIZA DE JESUS

24 DICIEMBRE 1.965

CARCHI/TULCAN/TULCAN

03 1 977 0285

CARCHI/ TULCAN

TULCAN 65.

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

GLORIA LOPEZ

PROFESIONAL

MONTENEGRO

RODRIGUEZ

05-05-90

LA FUENTE DE SU TITULAR

FIRMA DE LA AUTORIDAD

FUERA DE CARGO

EQUATORIANA ***** E1333A1122

CASADO NELSON RAUL CANO ENRIQUEZ

SUPERIOR LIC.CC. EDUCACION

MANUEL MONTENEGRO

GLORIA LOPEZ

TULCAN 16/03/99

16/03/2011

RENOVACION

FIRMA DEL CEDULADO

Manuel Montenegro

Manuel Montenegro



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE REGISTRO, INGENIERIA Y MEDICACION
 CIUDADANIA 040097741-9
 MONTENEGRO LOPEZ SILVIA LILIANA
 21 FEBRESO 1973
 CARCHI/TULCAN/TULCAN
 001- 0082 09164
 CARCHI/ TULCAN
 TULCAN 1973

P. de la Cruz

CIUDADANIA 040097783-1
 MONTENEGRO LOPEZ ANA CRISTINA
 03 MARZO 1978
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUA
 001- 0134 00269
 CARCHI/ TULCAN
 TULCAN 1978

Montenegro de la Cruz

ECUATORIANA***** E434314444
 CASADO JUAN CARLOS MONTALVO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 MANUEL MESIAS MONTENEGRO
 GLORIA MARIA LOPEZ RIVERA
 TULCAN 12/06/2001
 12/06/2013

139843

RENOVACION

[Fingerprint]

P. de la Cruz

ECUATORIANA***** E333312222
 CASADO GABRIEL WILLINTON ANDRADE E
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 MANUEL MESIAS MONTENEGRO
 GLORIA MARIA LOPEZ RIVERA
 TULCAN 12/03/2013

RENOVACION PERDIDA

Montenegro de la Cruz

CIUDADANIA No. 00077792

MONTENEGRO LOPEZ GLORIA XIMENA

23 DICIEMBRE 1.976

CARCHI/TULCAN/TULCAN

02 402 0449

CARCHI/TULCAN

TULCAN 74

[Signature]



ECUATORIANA***** V33331222

CASADO HERNANDEZ ERICA ARAUJO SOLIS

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MANUEL MONTENEGRO RODRIGUEZ

GLORIA MARIA LOPEZ RIVERA

TULCAN 31/03/00

31/03/2011

[Signature]



[Signature]

ECUATORIANA***** E334312222

CASADO BOLIVAR ARGENIO CASTILLO X

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MANDE MONTENEGRO

GLORIA LOPEZ

TULCAN 13-01-93

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2604560

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040073890-2

MONTENEGRO LOPEZ JULIA ELENA

17 SEPTIEMBRE 1.964

CARCHI/TULCAN/TULCAN

02 1 423 0084

CARCHI/ TULCAN

TULCAN 64

[Signature]



[Signature]



CIUDADANIA 040078290-0
MONTENEGRO LOPEZ WILSON MANUEL
04 JULIO 1.969
CARCHI/TULCAN/TULCAN
01 344 006
CARCHI/ TULCAN
TULCAN 69



ECUATORIANA***** V2333V2222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
MANUEL MESIAS MONTENEGRO R
GLORIA MARIA LOPEZ
TULCAN 1-02-96
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
1869871



Manuel Lopez



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1023535

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: LOPEZ ENRIQUEZ WASHINTON

Fecha Reservación: 05/07/2001

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- MIDECA MOVIMIENTOS INTERNOS DE CARGA CIA. LTDA
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **03/10/2001**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


DR. VICTOR CEVALLOS VASQUEZ
SECRETARIO GENERAL





BANCO DEL AUSTRO
Su Banco de Apoyo

DE US\$ **400.00**

Nº **35103**

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de **CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES (Usd. 400.00)** que corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

MIDECAR MOVIMIENTOS INTERNOS DE CARGA CIA. LTDA.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

NOMBRE	VALOR	C.I.
MONTENEGRO RODRIGUEZ MANUEL MESIAS	250.00 ✓	0400061010
MONTENEGRO LOPEZ NARCIZA DE JESUS	25.00 ✓	0400740046
MONTENEGRO LOPEZ SILVIA LILIANA	25.00 ✓	0400977419
MONTENEGRO LOPEZ ANA CRISTINA	25.00 ✓	0400977831
MONTENEGRO LOPEZ JULIA ELENA	25.00 ✓	0400738992
MONTENEGRO LOPEZ GLORIA XIMENA	25.00 ✓	0400977828
MONTENEGRO LOPEZ WILSON MANUEL	25.00 ✓	0400782900

Este depósito **de no ser retirado sino después de 30 días** contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará **el 3% de interés anual**, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañías en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al banco del **nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito**.

En caso contrario, no llegase a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o si desistiesen de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según corresponda.

Tulcan, 20 de Julio del 2001

BANCO DEL AUSTRO S. A.
Alentamiento,
P. **BANCO DEL AUSTRO**

FIRMA AUTORIZADA
SUC. TULCAN

BANCO DEL AUSTRO S. A.
FIRMA AUTORIZADA
SUC. TULCAN

ZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Dr. Eduardo Guzmán Rueda, Director del Departamento Jurídico de Compañías, según Resolución Nº 01.Q.IJ 4006, de fecha ocho de agosto del dos mil uno, en su Artículo Segundo, se toma nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la COMPAÑIA MIDECAR MOVIMIENTOS INTERNOS DE CARGA COMPAÑIA LIMITADA, otorgada en esta Notaría el veinte de julio del dos mil uno, el contenido de la antedicha resolución. Quito, a trece de agosto del dos mil uno.-



S. Valdivia
Dr. Sebastián Valdivia Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

012

torgó ante mi; y en fe de ello, confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA "MIDECAR MOVIMIENTOS INTERNOS DE CARGA COMPANIA LIMITADA"**, otorgada por el señor **MANUEL MESIAS MONTENEGRO RODRIGUEZ Y OTROS**, firmada y sellada en Quito, a treinta y uno de julio de dos mil uno.-

EL NOTARIO



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
Quito

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

Registro de la
Propiedad del
Cantón Tulcán

RAZON.- CON ESTA FECHA QUEDA INSCRITA EL PRIMER TESTIMONIO DE LA
ESCRITURA PÚBLICA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "MIDECAR
MOVIMIENTOS INTERNOS DE CARGA CIA LTDA", BAJO LA PARTIDA No. 13, EN EL
LIBRO DENOMINADO "REGISTRO DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍAS" A MI
CARGO. CERTIFICO

TULCÁN, 16 DE AGOSTO DEL AÑO 2001



[Handwritten Signature]
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
CANTON TULCAN
ENCARGADO

ZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Dr. Eduardo Guzmán Rueda, Director del Departamento Jurídico de Compañías, según Resolución Nº 01Q.IJ 4006, de fecha ocho de agosto del dos mil uno, en su Artículo Segundo, se toma nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la COMPAÑIA MIDECAR MOVIMIENTOS INTERNOS DE CARGA COMPAÑIA LIMITADA, otorgada en esta Notaría el veinte de julio del dos mil uno, el contenido de la antedicha resolución. Quito, a trece de agosto del dos mil uno.-



S. Valdivia
D. Sebastián Valdivia Cuervo
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO